102.235
23-10-2020

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1058/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS IMATINIB 400 MG Y SUNITINIB 50 MG" – ID N° 384.471 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.
ASUNTO:	:	RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SG N° 534 del 26 de octubre de 2020.
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / DOC
FECHA:	:	28 – OCTUBRE – 2020

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

EXP. SIMESE N° 102.235/20

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS IMATINIB 400 MG Y SUNITINIB 50 MG" – ID N° 384.471 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

b) Dictamen DOC N° 996/2020 del 16 de octubre de 2020.

c) Resolución SG N° 534 del 26 de octubre de 2020.

d) Memorando DCG – DOC N° 665/2020 del 28 de octubre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 1697/20 del 27 de abril de 2020.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que

tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Esta asesoría se expidió, a través del Dictamen DOC N° 996/2020 del 16 de octubre de 2020 sobre la acreditación del supuesto de excepción y adjudicación de los ítems del llamado, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, en el proceso de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS IMATINIB 400 MG Y SUNITINIB 50 MG" – ID N° 384.471 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

En consecuencia, fue emitida la Resolución SG N° 534 del 26 de octubre de 2020, por la cual se dispuso además de la acreditación del supuesto de la excepción, la adjudicación del Ítem N° 1 y la cancelación del ítem N° 2 de la CVE antedicha.

Empero, según se desprende de lo expresado en el Memorando DCG – DOC N° 665/2020 del 28 de octubre de 2020, se constata una incongruencia entre las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado y la Resolución SG N° 534 del 26 de octubre de 2020, al designarse en esta última a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud como administradora del contrato a ser suscripto, cuando el Pliego designaba al Instituto Nacional del Cáncer para dicho rol.

De la revisión del PBC, se extrae que el carácter de administrador de los contratos a ser suscriptos debe recaer en el Instituto Nacional del Cáncer, por lo que se torna necesaria la rectificación de la Resolución SG N° 534 del 26 de octubre de 2020, en su Art. 4°, a fin de asegurar la identidad en las informaciones consignadas.

Al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes *"La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."*[1]

Que, constituye potestad de la Máxima Autoridad la administración de la Cartera y el dictado de resoluciones tendientes a la regulación de la actividad de la misma, conforme al Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Margarita Meres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

Abg. Norma E. Paol Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

[1] Sandulli, Aldo, Manuale di diritto amministrativo, t. I, Nápoles, Jovene, 1984, p. 312; Stassinopoulos, Michel, Traité des actes administratifs, Atenas, Sirey, 1954, p. 244

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la rectificación del Art. 4° de la Resolución SG N° 534 del 26 de octubre de 2020 y designar, en tal contexto, al Instituto Nacional del Cáncer como administrador del contrato a ser suscripto como consecuencia de la adjudicación del Ítem N° 1 en la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS IMATINIB 400 MG Y SUNITINIB 50 MG" – ID N° 384.471 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY